



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y
SEGUROS Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN.

SANTIAGO, 21 NOV 2017

RESOLUCION EXENTA N° 5609

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.538, de 1980, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; el Decreto N° 446, de 2014, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda, cuya misión es promover el bienestar de la sociedad, contribuyendo al desarrollo del mercado financiero y a preservar la confianza de los participantes.
2. Que, la letra t) del artículo 4° del referido cuerpo legal previene que la Superintendencia *"podrá convenir con otros servicios públicos y organismos del Estado, la transferencia electrónica de información para facilitar el cumplimiento de sus funciones"*. Asimismo, podrá convenir la interconexión electrónica con dichos organismos.
3. Que, el inciso segundo del artículo 5° del D.F.L N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de las Bases Generales de la Administración del Estado, establece que *"Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones"*.
4. Que, en virtud de lo anterior, la SVS y el Servicio de Registro Civil e Identificación suscribieron con fecha 3 de octubre de 2002 un convenio de colaboración a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, se ha constatado que en su oportunidad no se dictó el acto administrativo aprobatorio del Convenio antes individualizado.
6. Que, a fin de subsanar la referida omisión, se estima necesaria la dictación de una resolución aprobatoria de dicho Convenio.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 3 de octubre de 2002, por la Superintendencia de Valores y Seguros y el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto íntegro se contiene a continuación:



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

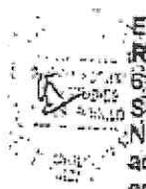


GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

En Santiago de Chile, a 03 de Octubre.....2002, entre el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Directora Nacional, doña María Alejandra Sepúlveda Toro, Abogado, RUN N° 5.711.177-1 ambos domiciliados en Catedral N° 1772, Santiago, y **LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**, en adelante **LA SUPERINTENDENCIA**, RUT N° 60.810.000-8, representado para estos efectos por su Superintendente, don Alvaro Clarke de la Cerda, RUN N° 9.382.649-3, ambos domiciliados en Teatinos N° 120, piso 5°, Santiago, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, Decreto Ley N° 3.538 de 1980, Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y Ley N° 18.628, teniendo presente el principio de la colaboración, que informa las relaciones entre los distintos organismos que conforman la Administración del Estado, **EL SERVICIO** permitirá a **LA SUPERINTENDENCIA** la conexión a su red corporativa, para consultar la Base de Datos existente en ella, en la forma y bajo las modalidades que pasan a expresarse en este Convenio.



SEGUNDO:

EL SERVICIO permitirá a **LA SUPERINTENDENCIA** conectarse a sus equipos de comunicaciones centrales ubicados en sus oficinas en Huérfanos N° 1570. El enlace de datos desde el equipo de comunicación de **LA SUPERINTENDENCIA** hasta los de **EL SERVICIO**, será a través de la Internet de acuerdo a lo establecido en el anexo de este contrato, por medio de una clave que **EL SERVICIO** otorgará a **LA SUPERINTENDENCIA**.



Calidad

Calidez

Colaboración

CATEDRAL N° 1772 Piso 4°, SANTIAGO, TELEFONOS 7822701 - 7822702, FAX 7822158



SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS



GÓBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

TERCERO:

EL SERVICIO permitirá el acceso a su red corporativa a la aplicación especialmente diseñada para LA SUPERINTENDENCIA, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días la semana, con el objeto de recibir y responder a las consultas electrónicas que se describen en el Anexo N°1 de este Convenio.



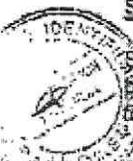
CUARTO:

Las partes declaran que se considerará información confidencial, incluyendo sin limitación alguna, los registros de EL SERVICIO, los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructura de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros Informes de carácter reservado, de propiedad o proporcionados por éste.



QUINTO:

LA SUPERINTENDENCIA se obliga a no divulgar a terceros, sean personas naturales o jurídicas, bajo ninguna circunstancia, la información y documentación confidencial a que se refiere el presente Convenio, ni aun a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa, salvo para cumplir los fines propios del mismo expresados en éste.



SEXTO:

Si una de las Partes entregara información confidencial a la otra, con motivo del presente Convenio, la que reciba información confidencial quedará obligada, en forma meramente enunciativa a:

- a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Instruir por escrito, cada parte de acuerdo con sus mecanismos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la misma, a mantener la confidencialidad correspondiente evitando el acceso por parte de terceros, y a no copiarla total o parcialmente.



Calidad

Calidez

Colaboración

CATEDRAL N° 1772 Piso 4°, SANTIAGO, TELÉFONOS 7822701 - 7822702, FAX 7822156

- 2 -

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

c) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información, libre de acceso por parte de terceros no autorizados.

SÉPTIMO:



Será responsabilidad de LA SUPERINTENDENCIA impedir que otra persona o entidad, que no sea un funcionario autorizado, ingrese a su sistema computacional a través de la Red corporativa de EL SERVICIO, Intranet del Estado, Internet u otra. Asimismo, LA SUPERINTENDENCIA deberá tomar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que terceros no autorizados accedan a los servicios provistos por EL SERVICIO a través de su sistema computacional o red corporativa.



ACTAVO:

En perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la información proporcionada sólo podrá ser utilizada por LA SUPERINTENDENCIA en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será responsabilidad suya impedir que otra persona o entidad utilice esta información o le dé un uso distinto del indicado. EL SERVICIO podrá demandar a LA SUPERINTENDENCIA el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar a causa del uso indebido de la información.



NOVENO:



EL SERVICIO se compromete a entregar la información señalada en el Anexo N°1 de este convenio. No obstante, éste no responderá por eventuales dificultades tanto en tiempo de respuesta como en interrupciones en la entrega de información que tengan su origen en cualquier causa. EL SERVICIO comunicará oportunamente a LA SUPERINTENDENCIA, en el caso de interrupción o suspensión por mantenciones programadas.



DÉCIMO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, sin perjuicio de la posterior tramitación de los documentos administrativos que lo sancionan.



Calidad

Calidez

Colaboración

CATEDRAL N° 1772 Piso 4°, SANTIAGO, TELÉFONOS 7822701 - 7822702, FAX 7822156



SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL

DECIMOQUINTO:

Se deja constancia que este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



DECIMOSEXTO:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.



DECIMOSEPTIMO:

La personería de doña María Alejandra Sepúlveda Toro, para actuar a nombre y en representación de EL SERVICIO, consta en el Decreto Supremo N° 289 de 13 de Marzo de 2000, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Alvaro Clarke de la Cerda, para actuar a nombre y en representación de LA SUPERINTENDENCIA consta en Decreto N° 298, de 13 de marzo de 2000, del Ministerio de Hacienda.



[Signature]
MARIÁ ALEJANDRA SEPÚLVEDA TORO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN

[Signature]
ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y
SEGUROS



- 5 -

Calidad Calidez Colaboración
CATEDRAL N° 1772 Piso 4°, SANTIAGO. TELÉFONOS 7822701 - 7822702, FAX 7822156

2°.- PUBLÍQUESE en la página web del Servicio.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

[Signature]
CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS



[Signature]
JMA/GBR/ARG

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl